

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

*Notificación de los actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite que se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 25 de septiembre de 2009.–La jefa de la Oficina de Extranjeros, Lorena del Pozo Puente.

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES**

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020090001585			ION RUSU	SANTANDER	
390020090002194			CONSTANTIN PASCAL	SANTANDER	
399920090003116	INEM	SANTANDER	YASSINE ABGHI	SANTANDER	02/09/2009
390020090003390	ROSELLO MARTINEZ, MAURICIO	NOJA	LUISA FERNANDA URIBE AREVALO	NOJA	06/07/2009
390020090003527			DANIEL DONEA	SANTANDER	07/07/2009
390020090003686			MIGUEL ANGEL GUZMAN GARCIA	SANTANDER	21/07/2009
399920090003772			IRINA CIRES	SANTANDER	27/08/2009
390020090003917			SARA DEL CARMEN PEREZ VILLAR	TORRELAVEGA	05/08/2009
390020090004471	JUAN ESTEBAN CANO REVILLA	LAREDO	EMILES YAIRO MOLINA CARDENAS	LIMPIAS	02/09/2009
09/14437					

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

*Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2009.–La jefa de la Oficina de Extranjeros, Lorena del Pozo Puente.

**RELACIÓN EXPEDIENTES**

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
390020090000901			BENAISSA , YOUSSEF	CAMARGO	12/05/2009
390020090001992			DIPRE FIGUEROO, SANTA AURELINA	SANTANDER	
399920090001953	HERPALGAR SL	VALDALIGA	PALOMAR BAEZ, JULIO CESAR	CABEZON DE LA SAL	10/08/2009
399920090004730	FLUIDOCONTROL SA	CASTRO-URDIALES	REOUNOV , VLADIMIR	CASTRO-URDIALES	27/08/2009
09/14438					

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA**

*Convenio de encomienda de gestión de la E.P.E. Puertos de Cantabria a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. para el apoyo en la gestión, implantación y mantenimiento de diversos servicios en la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.*

En Santander, a 14 de Agosto de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Valentín Pardo García, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN.

**INTERVIENEN**

El primero, Don José María Mazón Ramos, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, en nombre y representación de la referida Entidad, con C.I.F. S-3900017 I y con sede en C/ Juan de Herrera, nº 4, 5º, 39002 Santander, facultado para la celebración de este acto en virtud del artículo 7 g) del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria que figura en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.

El segundo, Don Valentín Pardo García, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L., con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta plantas, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante el notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 2 de enero de 2008 y número de protocolo 3.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

#### MANIFIESTAN

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño" y en su apartado 6 indica lo siguiente: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento".

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP, excluye del ámbito de dicha Ley "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación", sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la propia LCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la proyección, construcción, conservación y gestión por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o donde participe y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. La Sociedad podrá también asumir los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en este párrafo. El citado objeto social fue autorizado por Decreto 11/2000, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2000.

Que el artículo 24.3 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras

Administraciones y entidades de derecho público, en cualquiera de las formas previstas en la Ley.

Que la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, debe proceder a la gestión y mantenimiento de autorizaciones y del registro de puestos de amarre en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de gestión directa.

Así mismo debe proceder al control y mantenimiento de su página web, su actualización y modificación y al seguimiento y control del presupuesto de inversión, junto con la realización de las tareas administrativas complementarias propias de dichas actuaciones materiales.

Que la creciente demanda de inversión en infraestructuras de puertos requiere por parte de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria una adecuada planificación, programación y presupuestación de los recursos económicos necesarios, al objeto de lograr una distribución racional y equilibrada de los mismos, a lo largo de la vigencia del Plan de Puertos.

Que al objeto de la gestión del servicio anteriormente mencionado, la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria por razones de eficacia, considera preciso contar con el apoyo de medios adicionales relativos a dichas actuaciones materiales.

Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes:

#### MANIFIESTAN

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- Objeto de la encomienda.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución, bajo la supervisión de los Servicios y Secciones adscritos a Puertos de Cantabria, de las siguientes actuaciones materiales:

1. Registro entrada/salida y tareas administrativas complementarias propias de las actuaciones materiales que se citan seguidamente.

2. Actuaciones materiales relativas a la gestión directa de las instalaciones náutico-deportivas.

- Control y actualización del Registro de Amarres.

- Preparación de convocatorias y adjudicación de atraques.

- Actualización, propuestas, preparación y liquidación de tasas.

3. Control de la página Web.

- Control del mantenimiento.

- Actualización.

- Modificaciones.

4. Seguimiento y control del presupuesto de gastos e inversiones (base de datos).

5. Informática (equipos y aplicaciones, incluidas las aplicaciones SIG).

Tercera.- Normas por las que se regirá la encomienda.

1.- La encomienda de gestión para la ejecución de las actuaciones materiales llevará implícita la autorización para realizar por parte de GESVICAN, los contratos necesarios objeto de la encomienda.

2.-A los efectos del pago, GESVICAN expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan el servicio prestado durante dicho período de tiempo,

3.- Las certificaciones serán aprobadas por el Director de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, que asimismo deberá dar conformidad a las facturas emitidas previamente a su abono por GESVICAN.

4.- GESVICAN deberá seguir las indicaciones que por parte de Puertos de Cantabria se realicen durante la ejecución del presente Convenio, poniendo a su disposición cualquier información relativa al mismo que le sea solicitada.

5.- La recepción de los contratos se realizará conjuntamente por Puertos de Cantabria y por GESVICAN, mediante un representante nombrado al efecto por cada una de ambas entidades, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la LCSP y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Recepción de las actividades objeto de la encomienda.

La recepción de las actuaciones materiales encomendadas a GESVICAN se efectuará con la conformidad prestada por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria a cada factura presentada por GESVICAN.

Quinta.- Tarifas de la encomienda. precio y forma de pago.

El precio a pagar por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria a GESVICAN, es el que se recoge en el Anexo Económico a este documento.

Su valoración es de cuatrocientos ocho mil seiscientos doce euros con cuarenta y cinco céntimos (408.612,45 euros) que se financiarán con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad 2009	31.431,73 euros
Anualidad 2010	94.295,18 euros
Anualidad 2011	94.295,18 euros
Anualidad 2012	94.295,18 euros
Anualidad 2013	94.295,18 euros

El pago de los importes se hará efectivo mediante facturación mensual que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.

El último pago del convenio irá acompañado de una relación valorada de los gastos incurridos por GESVICAN para la ejecución de las actuaciones materiales objeto de este convenio de forma individualizada. La citada relación valorada será firmada conjuntamente por el Director de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y el Director Gerente de GESVICAN procediéndose a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación del gasto y finalización del presente convenio.

Además de lo anterior, Puertos de Cantabria reembolsará a GESVICAN la totalidad de los gastos de gestión y financiación en que ésta incurra como consecuencia de los encargos objeto del presente Convenio, incluyendo, entre otros, los gastos de gestión y financiación derivados del presente convenio que se estiman en un 6% del importe del mismo.

A los importes señalados, les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe se revisará anualmente según se establezca en el Convenio de la Construcción.

Sexta.- Reajuste de la financiación.

Cuando, durante la ejecución de las actuaciones materiales de la encomienda, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de GESVICAN realizará, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación.

Séptima.- Garantía de seguridad y confidencialidad.

GESVICAN, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1.- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.

2.- La devolución de los datos de carácter personal a la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

Octava.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio desplegará su eficacia desde el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

Dicho plazo podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de 15 días naturales a la fecha de finalización de aquél.

Será requisito para que pueda acordarse la prórroga del presente Convenio, que el objeto de la encomienda de gestión se mantenga en idénticos términos.

El plazo máximo, incluida la prórroga, no podrá ser superior a seis años.

Novena.- Comité de Coordinación y Seguimiento.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes y controlar los desarrollos presupuestados, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio, formado por el Director de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y el Director Gerente de GESVICAN, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Décima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio el incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes, además del mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Undécima.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse en la interpretación del mismo, serán de aplicación los principios contenidos en la LCSP.

Decimosegunda.- Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Decimotercera.- Anexos.

Al presente Convenio se integran como inseparables los Anexos técnico y económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El presidente de Puertos de Cantabria, José María Mazón Ramos.—El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

**ANEXO TÉCNICO. DESGLOSE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA APOYO EN LA GESTIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS EN LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA**

Las actividades a desarrollar, bajo la supervisión de los Servicios y Secciones adscritos a Puertos de Cantabria, serán las siguientes:

1) Apoyo en el registro de entrada y salida de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y tareas administrativas complementarias propias de las actuaciones materiales que se citan seguidamente.

2) Apoyo en el control y actualización del Registro de puestos de amarre de gestión directa en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y aportación del personal técnico y administrativo preciso para su correcto funcionamiento.

3) Elaboración de informes periódicos relativos a las consultas presenciales o telefónicas, consultas Web, estado de los expedientes, y sobre las necesidades en función de los datos del Registro.

4) Apoyo a la entidad en la preparación de convocatorias y las posteriores adjudicaciones de autorizaciones de uso de puestos de amarre.

5) Control y supervisión de la documentación presentada por los solicitantes de autorizaciones de uso de puesto de amarre, así como su comprobación periódica.

6) Apoyo en la inspección de ocupación del dominio público portuario por las embarcaciones deportivas y el estado de las instalaciones.

7) Apoyo en la preparación de tasas, su actualización, liquidación y adecuación de éstas en su caso.

8) Apoyo en el control, mantenimiento y actualizaciones de la página web, así como en sus modificaciones.

9) Apoyo en el seguimiento y control del presupuesto de inversión y la creación de tablas, consultas, formularios e informes correspondientes para dar respuesta a las necesidades de la entidad.

10) Apoyo en los recursos informáticos, incluidas las aplicaciones SIG, así como la creación de aplicaciones para el tratamiento informático de la información de la entidad.

11) Apoyo a la entidad en el mantenimiento actualizado de las bases de datos en las que se recogen las características básicas de los puertos y en la inclusión de las nuevas actuaciones.

Santander, 14 de agosto de 2009.—El presidente de Puertos de Cantabria, José María Mazón Ramos.—El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

**ANEXO ECONÓMICO**

1.- El coste de las actuaciones materiales asciende a cuatrocientos ocho mil seiscientos doce euros con cuarenta y cinco céntimos (408.612,45 euros), y se realizará de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2009	31.431,73 euros
Anualidad 2010	94.295,18 euros
Anualidad 2011	94.295,18 euros
Anualidad 2012	94.295,18 euros
Anualidad 2013	94.295,18 euros

2.- En concepto de Servicios de gestión y financiación Puertos de Cantabria pagará a GESVICAN el 6% del coste de las actuaciones, que asciende a 24.516,74 euros. La cuantía prevista es la siguiente:

Anualidad 2009	1.885,90 euros
Anualidad 2010	5.657,71 euros
Anualidad 2011	5.657,71 euros
Anualidad 2012	5.657,71 euros
Anualidad 2013	5.657,71 euros

3.- Importe sobre el Valor Añadido, asciende a 69.300,67 euros, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2009	5.330,82 euros
Anualidad 2010	15.992,46 euros
Anualidad 2011	15.992,46 euros
Anualidad 2012	15.992,46 euros
Anualidad 2013	15.992,46 euros

Santander, 14 de agosto de 2009.—El presidente de Puertos de Cantabria, José María Mazón Ramos.—El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

09/14250



**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**EDICIÓN**

Gobierno de Cantabria

**IMPRESIÓN**

Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual.....	142,10
Semestral.....	71,06
Trimestral.....	35,52
Número suelto del año en curso.....	1,02
Número suelto del año anterior.....	1,50

IVA incluido 4%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra.....	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna.....	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	3,47
d) Por plana entera.....	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

**IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA**

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*